Convenio de Colaboración que en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, celebran por una parte la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA"**, representado en este acto por el **LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, en su carácter de **Director General de Operaciones** y por la otra el **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, al que en lo subsecuente se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**, en su carácter de **Director General**, a los cuales de forma conjunta en adelante se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes sujetan el presente Convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. El Lic. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Estado, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio y comprometerse en sus términos, acorde con lo dispuesto en los artículos 14 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

I.3. Con fecha 16 de diciembre de 2019, su representada celebró Contrato de Arrendamiento con la Empresa "Obras y Comercialización de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable" y con "BANSI", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, respecto de los Locales comerciales y áreas que a continuación se describen: Locales comerciales L 55, L 56, L 57, L 58 y L 65, planta baja, planta alta, escalera recta, escalera circular, área de máquinas; dando conjuntamente una extensión superficial de 1,916.40 m2(mil novecientos dieciséis metros cuarenta centímetros cuadrados), destinados a las oficinas de la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Ciénega, mismas que se encuentran dentro del Centro Comercial "Plaza Ocotlán", propiedad en condominio, al que para los efectos del presente Convenio en adelante se le denominará **"EL INMUEBLE"**, con domicilio en Avenida Universidad No. 950, entre las calles Juan Manuel Escutia, Ecuador y Andador Ecuador, colonia San Felipe, en Ocotlán, Jalisco; motivo por el cual **"LA SECRETARÍA"** tiene la posesión de los Locales comerciales y áreas antes citados.

I.4. El titular del Poder Ejecutivo del Estado asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que permitan generar un crecimiento sustentable y equilibrado para cada una de las regiones y un amplio desarrollo humano integral para los jaliscienses, a fin de construir el Jalisco de oportunidades para todos, por tal motivo, se ha pretendido acercar e integrar en un solo lugar los diversos servicios que éste otorga, así como en la medida de las posibilidades, los servicios que proporcionan también las Entidades Estatales, esto, en cada una de las Regiones del Estado.

I.5. Señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones en la Dirección de Unidades Regionales de Servicios Estatales, a la que en lo sucesivo se le referirá como **"LA DIRECCIÓN"**, ubicada en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, cuarto piso, colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 3818-2800, extensiones 26250 y 26555.

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

II.1. El Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es un órgano del Poder Judicial competente y rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II.2. La representación legal recae en el Dr. Guillermo Raúl Zepeda Lecuona en su carácter de Director General, cargo que acredita con la Designación realizada a su favor por el H. Congreso del Estado mediante el Acuerdo Legislativo No. 5/LXII/18, con efectos a partir del 16 de diciembre de 2018, y cuyas facultades se encuentran previstas en los artículos 28 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 30 y 31 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa.

II.3. Es su deseo llevar a cabo la suscripción del presente instrumento jurídico, toda vez que se hace necesario acercar los servicios que brinda su representado, también a los habitantes de los municipios de la Región Ciénega del Estado.

II.4. Señala como domicilio convencional para los efectos del presente Convenio en la Av. Enrique Díaz de León No. 316, colonia Villaseñor, C.P. 44600, en Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33 13 80 00 00, ext. 126 y correo electrónico: hugo.gutierrez@ija.gob.mx.

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta que:

III.1. Se reconocen ampliamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Manifiestan su voluntad en suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LA SECRETARÍA" como una acción meramente de colaboración concede a **"EL INSTITUTO"**, y éste acepta el uso, el goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal de un área de trabajo aproximada de 63.88 m^2 de la planta alta de las oficinas administrativas reservadas para la Unidad Regional de Servicios del Estado (UNIRSE), de la Región Ciénega, ubicadas dentro de **"EL INMUEBLE"**, a la que en lo sucesivo se le denominará **"EL ÁREA"**, la cual será destinada a la operación de oficinas administrativas de la Sede Regional Ciénega de **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del día **07 de enero de 2020** y concluirá el día **05 de diciembre de 2024**, no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo el compromiso **"EL INSTITUTO"** de manifestar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** su interés en tal sentido, cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por **"LA SECRETARÍA"**, éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

TERCERA.- DEL DERECHO DE USO DEL ÁREA. "LAS PARTES" admiten que el presente Convenio no constituye o genera derechos reales para **"EL INSTITUTO"** respecto de **"EL ÁREA"** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de la misma, según los términos y condiciones del presente Convenio.

CUARTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL INSTITUTO" no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de **"EL ÁREA"**, ni los compromisos que deriven a su cargo con la celebración del presente Convenio, por lo tanto, **"EL ÁREA"** no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodatarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de **"EL ÁREA"**, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA.- DE LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MODIFICACIONES. "EL INSTITUTO" se compromete a conservar en buen estado **"EL ÁREA"** y a realizarle todas las reparaciones ordinarias, preventivas, correctivas y urgentes que fueren necesarias para mantenerla en las mismas buenas condiciones en que la recibió. No podrá alterarse la forma, estructura y/o sustancia de **"EL ÁREA"**, sin la previa autorización por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, mejoras o modificaciones a **"EL ÁREA"**, éstas quedarán a favor de la misma, sin que sea compromiso de **"LA SECRETARÍA"** indemnizar, reembolsar, dar alguna contraprestación o pagar por estos conceptos a **"EL INSTITUTO"**. Sin embargo, **"EL INSTITUTO"** será propietario de equipos especiales que llegara a instalar con sus propios recursos y podrá retirarlos en cualquier momento, durante o a la conclusión de la vigencia del presente instrumento legal, requiriendo para este caso el consentimiento previo por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, y siempre y cuando dichas acciones no generen daños o afectaciones a **"EL ÁREA"** y/o **"EL INMUEBLE"**.

SEXTA.- DE LA ENTREGA- RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ÁREA. "EL INSTITUTO" está de acuerdo de que en caso que **"LA SECRETARÍA"** lo considere pertinente, suscribirán un acta de entrega-recepción correspondiente al inventario, estado y condiciones de instalaciones y equipos propios de **"EL ÁREA"**, la cual será parte integrante del presente Convenio.

Para los efectos antes mencionados, por lo que ve a **"LA SECRETARÍA"**, ésta podrá suscribir el acta de entrega-recepción de manera directa o a través de alguno de sus colaboradores facultados para ello, de conformidad con su normatividad interna aplicable.

Asimismo, una vez que terminen los efectos y/o vigencia del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a devolver **"EL ÁREA"** a **"LA SECRETARÍA"** en el mismo buen estado en que la recibió, y en su caso, a suscribir un acta de devolución si así lo considera **"LA SECRETARÍA"** conveniente para dicho efecto, en la que conste la plena conformidad del mismo.

SÉPTIMA.- DE LAS ACCIONES LEGALES. En caso de inutilización, daños o pérdida total de **"EL ÁREA"** y/o **"EL INMUEBLE"** por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **"EL INSTITUTO"**, éste se compromete a restituirlos en iguales condiciones en que estaban antes del suceso respectivo o a pagar a **"LA SECRETARÍA"** el valor del mismo, de acuerdo con un dictamen que emita la Compañía Aseguradora respectiva, o en su defecto, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida de **"EL ÁREA"** y/o **"EL INMUEBLE"**, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **"LA SECRETARÍA"**.

En cualquiera de los supuestos anteriores, **"EL INSTITUTO"** deberá dar aviso de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley.

OCTAVA.- DEL USO POLITICO O ELECTORAL. "EL INSTITUTO" solo podrá darle a **"EL ÁREA"** el uso y destino establecido en la cláusula primera, por lo que atendiendo la naturaleza y finalidad del presente Convenio, queda prohibido a **"EL INSTITUTO"** incorporar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **"EL ÁREA"**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este Convenio podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 apartado 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 apartado 1 fracción V del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente Convenio llegare a estar en vigor.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO. "EL INSTITUTO" se compromete a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que resulte con motivo del uso y destino que le dé a **"EL ÁREA"** y que se ocasionen a ésta, al medio ambiente, a **"EL INMUEBLE"** y a terceros que resulten afectados tanto en sus personas como en sus bienes, comprendiendo también los casos de siniestro o de cualquier otra eventualidad derivada del uso o destino que se le dé a **"EL ÁREA"**. **"EL INSTITUTO"** responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, y en el caso de generarse alguno de estos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"** en cualquiera de estos casos.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. De igual manera, el personal operativo, administrativo y/o directivo que **"EL INSTITUTO"** utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de sus funciones, estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral o administrativa con **"LA SECRETARÍA"**, ni se dará la figura de patrón solidario o sustituto, siendo **"EL INSTITUTO"** el responsable de las relaciones laborales, administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de **"EL ÁREA"**, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DESOCUPACIÓN. En caso que **"EL INSTITUTO"** no cumpla con cualquiera de los compromisos en los términos y plazos del presente Convenio, o no devuelva **"EL ÁREA"** en el buen estado en que la recibió y en el plazo que se le indique por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL INSTITUTO"** se compromete a realizar el pago de los daños y gastos que esta circunstancia le genere a **"LA SECRETARÍA"**, hasta su total desocupación.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN Y DEL PAGO DE LOS SERVICIOS. De sus propios recursos **"EL INSTITUTO"** se compromete a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** diversos materiales consistentes en 20 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 10 galones de shampo para manos de durazno, 10 galones de shampo para manos de naranja y 20 piezas de tapete anti-salpicaduras, lo anterior, por cada año de vigencia del presente Convenio.

Dichos materiales serán entregados anualmente mediante 2 parcialidades:
1.- Con fecha 31 treinta y uno de enero se entregarán 10 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 05 galones de shampo para manos de durazno, 05 galones de shampo para manos de naranja y 10 piezas de tapete anti-salpicaduras.
2.- Con fecha 31 treinta y uno de julio se entregarán 10 cajas de papel higiénico jumbo elite 6/500 6688, 05 galones de shampo para manos de durazno, 05 galones de shampo para manos de naranja y 10 piezas de tapete anti-salpicaduras.

En el supuesto de que dichas fechas sean días inhábiles, la entrega parcial que corresponda deberá ser entregada a más tardar el día hábil siguiente.

Aunado a lo anterior, en caso de que **"EL INSTITUTO"** contrate servicios por su cuenta, se compromete a realizar el pago de estos, así como de derechos, licencias y/o permisos especiales que se requieran con motivo del uso de **"EL ÁREA"**. En ese sentido **"EL INSTITUTO"** se compromete al término del presente Convenio a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL ÁREA"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia de este Convenio, proceda su reclamación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN AL ÁREA. "EL INSTITUTO" facilitará y permitirá al personal que **"LA SECRETARÍA"** designe, realizar en cualquier momento la supervisión de **"EL ÁREA"** para corroborar el cumplimiento total de los compromisos establecidos en el presente Convenio, lo que se les notificará cuando menos con 3 tres días naturales previos a la supervisión.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. Este Convenio durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar su solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su consentimiento dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguno de los compromisos establecidos dentro del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN. El presente Convenio además de las situaciones previstas en la legislación estatal aplicable, termina por: **a)** Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**; **b)** Haber transcurrido el plazo de vigencia del Convenio; **c)** Por abandonar o dar un uso distinto **"EL INSTITUTO"** a **"EL ÁREA"**; **d)** Pérdida o destrucción total de **"EL ÁREA"**; **e)** De conformidad con la cláusula décima quinta anterior; **f)** Por así requerirlo **"LA SECRETARÍA"** a **"EL INSTITUTO"** para emplear **"EL ÁREA"** en la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal; **g)** Por así notificarlo **"EL INSTITUTO"** a **"LA SECRETARÍA"** en virtud de ya no ser necesaria **"EL ÁREA"** para el uso requerido, y **h)** El término del Contrato de Arrendamiento que tiene celebrado **"LA SECRETARÍA"** con el propietario de **"EL INMUEBLE"**.

"EL INSTITUTO" en cualquiera de los casos antes citados, se compromete a devolver de forma inmediata **"EL ÁREA"** a **"LA SECRETARÍA"**, a plena satisfacción de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Trasparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 apartado 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento.

Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **"LAS PARTES"**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese

información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **"LAS PARTES"**, de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno para que éste sea publicado de forma íntegra en el portal de transparencia de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DIRECCIÓN"** y/o de su Dirección General Jurídica, realizará todas las notificaciones y comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento de este Convenio.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitara controversia en el cumplimiento y ejecución del mismo, en primer término, **"LAS PARTES"** las tratarán de resolver de común acuerdo y si no se llegara al mismo, se estarán a lo dispuesto en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando **"LAS PARTES"** al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, por lo que conformes con su contenido y enterados de su valor, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo por **triplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de enero de 2020.

POR "LA SECRETARÍA" **LIC. ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS** Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	**POR "EL INSTITUTO"** **DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA** Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
TESTIGO **LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES** Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	**TESTIGOS** **DR. JAIME OSWALDO PACHECO CUEVA** Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco **LIC. HUGO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** Coordinación de Sedes Regionales del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

jgla*